



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
ABOGADO(A) CURADOR(A)
LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN
REGIÓN DEL MAULE**

BASES CÓDIGO PSP 162/2022

SEPTIEMBRE DE 2022

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 06 de septiembre de 2022, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de Cristian Gutiérrez:

Estimado Felipe:

Junto con saludar y estando dentro de plazo, vengo a presentar observaciones respecto a etapa de evaluación 1 a 3 del concurso público "abogado curador la niñez y la adolescencia se defienden" código PSP 162 2022, región del Maule, en específico a asignación de puntaje.

Que se me ha calificado con puntaje 0 en el ítem de experiencia en litigación ante tribunales, lo cual no coincide con lo demostrado a través de los certificados laborales, específicamente en aquel que acompañé al momento de postular y que dice relación a mi función como abogado en un programa de reparación de maltrato grave de niños, niñas y adolescentes, el cual detalla que unas de las funciones principales es precisamente la siguiente y cito lo señalado en el certificado "Abogado Programa de Protección y Reparación Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave P.R.M. Llapemn, de Fundación Crate; Representar y patrocinar causas ante los Tribunales de Familia que consistan en la presentación de medidas de protección y cautelares, destinadas a interrumpir la vulneración del niño, niña o adolescente que lo requiera.", certificado que cuenta con firma, timbre y fecha, por ende se acredita completamente mi experiencia por más de 3 años respecto a ese punto, por lo que considero haber obtenido el puntaje máximo de 20 puntos.

En cuanto al ítem de diplomados, el cual también tengo 0 puntos, cuento con un diplomado en Derecho Constitucional, con más de 180 horas cronológicas de estudio en la Universidad Santo Tomás, en la cual se aborda todas las áreas del derecho en general y temáticas en específico tales como declaración universal de los derechos humanos y tratados internacionales tales como la convención de los derechos del niño, niña y adolescente, y la inclusión de estos en el marco jurídico y legal chileno. Por ende considero que también debería obtener el puntaje máximo en este ítem, el cual sería de 10 puntos.

Por último, respecto a los certificados que acrediten tanto la temática de infancia, si cuento con certificados de la materia, tales como certificado emitido por CEDIA de la Universidad de Talca, por asistir al seminario internacional sobre el "El interés superior del niño en la jurisprudencia de los Tribunales de Derechos Humanos", certificado de asistencia al Seminario Internacional, "Niñez y Adolescencia: Aprendizajes y Desafíos para su Bienestar", Fundación Tierra Esperanza, año 2017, Curso en la materia de "Actualizaciones en Abuso Sexual Infanto-Juvenil; Estrategias de abordaje, prevención y reparación", Mentores Group, Talca, y por último el certificado de asistencia a las jornadas de "Formación y experiencias respecto a la intervención con niños y niñas vulnerados en sus derechos", a través de Fundación la Frontera en el año 2017, que dan un total de 24 horas cronológicas mínimas exigidas, lo cual accedería a un puntaje máximo de 5 puntos.

Por tanto solicito por favor que tales antecedentes sean reevaluados y se me otorguen un total de 35 puntos en los ítems previamente señalados y que estos sean sumados a mi puntaje actual.

Saludos cordiales

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por Cristian Gutiérrez, constatándose que con fecha 02/09/2022 se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección público PSP 162/2022 por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 162/2022 aprobadas por Resolución Exenta N°3088/2022, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este comité acoge la observación presentada por Cristian Gutiérrez.

Por tanto, la postulación en cuestión obtiene una ponderación de equivalente a 80.